

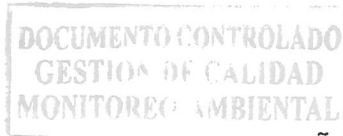


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
SUB DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL

CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y
RESIDUOS INDUSTRIALES

Complejo Ventanas
EMRPG



RESOLUCIÓN N° 305.- /

VIÑA DEL MAR,

28 ENE 2004

VISTOS: Lo dispuesto en el Código Sanitario, D.S. N°725/67, el Decreto Supremo N°113 del 06.08.2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y **TENIENDO PRESENTE** las facultades que al suscrito otorgan el D.S. N°42 del 09.02.86 que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y las Resoluciones N°3455 del 9 de Junio de 1994, N°165 del 5 de Octubre de 1995 y N°4052 del 1 de Agosto del 2003, todas del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, y:

CONSIDERANDO: Que es facultad del Servicio de Salud aprobar la calificación de una estación monitora como representativa para gases, la visita inspectiva realizada a la red de monitoreo y lo informado por el Depto. Programas Sobre el Ambiente, dicto lo siguiente:

RESOLUCION:

1.- **DEFÍANSE** las siguientes estaciones de la red de monitoreo del Complejo Industrial Ventanas como Estaciones Representativas Poblacionales para Gases:

- a) Estación Valle Alegre
- b) Estación Los Maitenes
- c) Estación La Greda
- d) Estación Puchuncaví

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que para efectos de aplicación de la norma primaria de calidad del aire para dióxido de azufre, como concentración anual, se considerará el período de medición a partir del 1° de enero del 2004.

3.- **COMUNÍQUESE** que el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota se reserva el derecho de modificar y/o ampliar lo establecido en esta Resolución, en conformidad a la legislación vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. CRISTIÁN GUTIÉRREZ G.
JEFE DEPTO. PROGRAMAS SOBRE EL AMBIENTE
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA